

# Suplemento al Diario constitucional.

Edición para el Continente.

Palma 24 de noviembre de 1847.

## PARTE POLITICA.

COMUNICADO, REDACCION, PERIÓDICOS, OCURRIDO  
EN LA SEMANA ÚLTIMA.

### ADVERTENCIA.

*A oídos de esa Redacción del Diario han llegado quejas varias de que la prensa no llena aquí una de sus principales destinaciones, cual es la de transmitir el conocimiento de los agravios que los quejosos tienen al respetable fallo de la opinión pública, efecto de no haber en Palma otro periódico autorizado para insertar los desahogos y apelaciones de los agraviados. Dícese que el Diario no las admitiría, porque perteneciendo á un matiz político conocido no daría cabida en sus columnas á las reclamaciones de sus adversarios. Tal prevención no es justa: el Diario acogerá con imparcialidad todas las comunicaciones que se le remitan, vengan de donde le vinieren, y sean las que fueren las opiniones políticas de los articulistas, sin otra cortapisa que la prescrita por las leyes, por el decoro social,*

*y por el buen tono. Los quejosos pensarán como quieran, mientras que el Diario no hará á nadie el sacrificio de sus propias convicciones, respetando la misión pública que tiene la imprenta en su círculo. Ofrece pues sus servicios al público, asegurando á los Señores que quisieren valerse de ellos, que podrán hacerlo con entera confianza.*

Entre las continuas vicisitudes que afectan sin cesar todos los establecimientos públicos y todas las instituciones de España, violentamente agitada por el torbellino de pasiones é intereses, que todo lo invaden y adulteran, es deplorable para Mallorca la separación del Instituto balear de sus beneméritos catedráticos los Sres. D. PEDRO JUAN MORELL y D. LORENZO VICENS, de cuyos honrosos antecedentes estaba la provincia no solo satisfecha, sino hasta cierto punto enaltecida: su moralidad es á toda prueba, pudiéndose afirmar con seguridad, que ni sus enemigos, si algunos tienen,

se atreverán á negarla; sus talentos y ciencia los distinguen tanto que son de las pocas notabilidades que hay aquí en la carrera de las letras: y su desempeño, guiado de su saber y probidad no dejaba nada que desear. Tomamos parte, mucha parte, y con nosotros todos los baleares sin escepcion de partidos en el sentimiento que ha causado á los alumnos estudiosos la remocion de estos catedráticos.

¿Habrá influido en ella la intriga, la rivalidad, ó alguna passion mezquina y odiosa, que acaso podriamos citar sin temor de equivocarnos? El tiempo lo aclarará, y entónces caerá sobre el culpado el peso de la indignacion pública. ¿Qué prendas hay de estabilidad? ¿qué proteccion tiene entre nosotros el saber, la virtud y el buen desempeño? De hoy mas con este ejemplo que recordará cualquiera por largo tiempo, á pesar de que le recomienden ventajosas circunstancias entrará con desaliento y tibieza en el ejercicio del magisterio; y muy raro será, y muy problemático que alcancemos á tener profesores de un mérito distinguido; y bien lo necesitaba á fe esta infeliz provincia, cuya posicion marítima y de escaso valer la tiene privada de Universidad literaria. Si entre nosotros se ha de saber algo, ha de ser por la acertada y temprana direccion que tengan los jóvenes que se dedican al estudio de las ciencias, direccion mejor asegurada de parte de compatriotas celosos, que de forasteros con quienes no nos ligan tantos vín-

culos y simpatías. Repetimos que estos sucesos son deplorables, y fatales ademas para Mallorca.

*Felanitz 14 de noviembre de 1847.*

Reina un marcado disgusto en la presente villa á consecuencia de la formacion continúa de expedientes que se está practicando en el tribunal de la subdelegacion de Rentas contra los que no procuraron fuesen registradas en el oficio de hipotecas las escrituras en que se hallan interesados, otorgadas con posterioridad al agosto de 1845. Y no es extraño esto en vista del proceder que se observa, proceder que nos induce á creer que se ha obrado de modo que no han sido previstos los perjuicios de muchísimos infelices que no tienen apenas con que sustentarse. Se ha mandado formar un expediente por cada escritura, y si una misma persona tiene otorgadas seis escrituras, se forman seis expedientes, importando las costas de cada uno, (en esto no hay uniformidad) 100, 120 y hasta 134 reales, de modo que siguiendo así la cosa ascenderán á unos tres mil duros los gastos de esos expedientes relativos á solo Felanitz. Este asunto pudiera arreglarse con la formacion de un expediente general por cada pueblo; y no se causarían las exorbitantes costas que con el método adoptado no bajarán en Mallorca de veinte mil duros. ¿Podrá mirarse con indiferencia tanto menoscabo causado á sujetos honrados, que no cuidaron del registro por ignorancia ó por falta de recursos ocasionada por la miseria del año próximo pasado? A gunos síndicos, entre ellos el de esta villa, han denunciado estos hechos á una autoridad respetable, la cual procurará sin duda que se ponga remedio al mal, grangeándose así el aprecio de todos. Interesa sobremedera una disposicion favorable á los moradores de Felanitz y de los demas pueblos que están sufriendo esos gastos tan crecidos y la aguarda con imparcialidad todo este vecindario y toda Mallorca.—N. N.

Ocupándonos del hecho denunciado en el artículo de Felanitx inserto en nuestro número del 19, no dudamos reconocer desde luego que merece llamar la atención de la autoridad á quien compete el conocimiento del caso. Esas renitencias de pago son del todo aparentes, y están muy lejos de constituir una verdadera rebeldía, porque es obvio observar que en su favor se ofrecen causas que hacen disimular la morosidad. En unos contribuyentes nacerá de falta de medios, en otros será hija de su ignorancia, y en muchos de su prudencia y prevision, prescindiendo del mayor ó menor fundamento que para su comportamiento hayan tenido, á que siempre habrán prestado apoyo recientes desengaños.

Adviértase en primer lugar que al año 1845 en que empezó á devengarse el aducido á que se refiere el articulo, siguió el de 1846 de triste recordacion. Cualquiera que haya sido la cosecha que esta clase de deudores hayan recogido en el presente año, no sufrirá de mucho para cubrir los atrasos á que les redujo la esterilidad sufrida; y si les ha quedado algun sobrante, que en los mas habrá sido muy escaso, no será el suficiente para mantenerse á sí y á su familia hasta la próxima cosecha, y para la siembra del año rústico que empieza. Con estos ahogos es del todo imposible que puedan satisfacer lo adeudado sin empeorar su triste suerte, es decir sin contraer nuevas deudas que hagan su posición mas angustiosa. Era digno ciertamente de tenerse en cuenta, bastando un sentimiento de humanidad para condolerse de esos infelices que á pesar de aplicarse al trabajo sin descanso con el sol y la escarcha, ni un bocado de pan tienen siquiera con que acallar el hambre de sus afligidas familias. He aquí un motivo muy sobrado para que los apremios que se dictáran para la recaudacion del impuesto se

hubiesen decretado sin el menor asomo de rigor, y con toda la posible indulgencia; porque no debe perderse de vista que los deudores no son ciento, ni doscientos, sinó que se cuentan á miles, resultado que por precision admite cualquier temperamento de blandura. Sépase que estos casos no son frecuentes en Mallorca, que los mallorquines no son nunca insolventes, consideracion que atendidas las circunstancias actuales hace tambien disimulable la demora de los rezagados.

Y tratándose en gran parte de simples labriegos ¿no los escusará su ignorancia? Contra ellos producen tambien su efecto los medios oficiales de notoriedad que se emplean por regla general, ya se sabe; y aun en la mayoría de casos debe sostenerse la eficacia de tal publicidad, porque sin ella no habria gobierno posible; mas atiéndase que el sistema de hacienda que acaba de adoptarse no se ha encarnado todavía en las costumbres, que la solucion, que es mejor aviso que todos los pregones, no ha sido aun generalmente practicada, que se ignora si es temporal ó perpetua, y que su nomenclatura en rústicos labios es como si viniera del Japon ó de la China. ¿Es de poco influjo este barbarismo? no se crea tal, y sinó recuérdese un ejemplar no muy distante, lo que pasó con la contribucion de *frutos civiles*. Por esa incuriosa ignorancia fueron muchos los que cayeron en comiso, y aunque se decretaron tambien medidas de rigor, se recordará todavía la tenaz odiosidad que cayó sobre su autor. Dígase á los pueblos que acudan á pagar sus débitos de quinto del vino, de derecho del aceite, etc., y todo el mundo se dará por entendido, y será indudable que es maliciosa la ignorancia que se preteste. En materia de contribucion solo el hábito arraiga los tributos.

También es excusa valedera la tercera causa de insolvencia que hemos apuntado. ¿No hay quién pueda decir *lo que debí solventar ayer, no lo debo pagar hoy?* Mucho que los hay, y estos ejemplos son fatalísimos porque relajan la disciplina civil; pero al cabo son hechos ocurridos y contra ellos no hay argumentos que valgan, siendo débil contra ellos la ley misma. He aquí el deplorable achaque que han engendrado en todas nuestras instituciones las vicisitudes sin número que nos afligen desde 1808. En recobrando nuestro aplomo, no será así: lo creado se arraigará y adquirirá creces y consistencia de cada día. Entretanto los gobernantes tendrán que disimular quieran que no, porque de lo contrario se harán odiosos, concitarán contra sí la animosidad del público sin que puedan sin embargo conservar sus destinos, porque la conservación de los destinos depende siempre de la opinión pública, que en último resultado absuelve ó condena, siendo sus fallos irrevocables. Aun al inocente relega y prescribe, y el inocente no tiene más remedio que resignarse.

Véase pues con cuánta justicia se queja el articulista, justicia para cuya ostensión basta decir que los apremios ascienden á más que el importe de los débitos. Tiempos hemos alcanzado en que una orden del Intendente á los subdelegados de los pueblos bastaba para recaudar impuestos semejantes sin sobrecargo de ninguna especie, sin otro gravámen ulterior; y ahora se ha de emplear el medio carísimo de los expedientes con el rigor de la costosa tramitación forense? ¿Dónde estamos? Se dirá que los reglamentos autorizan tal vez este método, á lo cual se contestará que los reglamentos cominaban pero que en tales casos no ejecutan. En tales casos las autoridades ejecutoras deben cargarse de prudencia y deben acomodar sus mandatos no solo á la

(4)  
ley que los prescribe, sino á las circunstancias locales de los pueblos en que se deben cumplir. Este es un principio de administración, respetable porque es vital y fecundo.

---

Próximo á entrar en prensa el artículo que precede, hemos sabido con satisfacción que el señor Intendente, de acuerdo con el Sr. Fiscal de S. M., que habia tomado parte en este negocio en bien de la provincia, acaba de disponer que se forme en cada pueblo un solo expediente para cada clase de escrituras. Ya es otra cosa, así se concilia el crédito del reglamento, que siempre es algo, con el alivio de los contribuyentes, que tampoco es punto despreciable. Los respetables funcionarios que así lo han dictado, habrán merecido bien del país, el cual, agradecido como es, lo recibirá con aprecio.

---

IMPRENTA NACIONAL.

Editor responsable: D. Felipe Guasp.